



Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- | | |
|---|--------|
| • RESOL-2026-1049-INSSJP-DE#INSSJP
Aprueba el modelo de adenda al Convenio suscripto entre el Instituto y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. | pag. 2 |
| • RESOL-2026-1053-INSSJP-DE#INSSJP
Prórroga de facultades conferidas a los directores ejecutivos local. GPC. | pag. 3 |
| • RESOL-2026-1054-INSSJP-DE#INSSJP
Prórroga facultad para renovar e incrementar los subsidios económicos. GPC. | pag. 5 |
| • RESOL-2026-1055-INSSJP-DE#INSSJP
Modifica el menú prestacional para los módulos de Psicología y Psiquiatría, con relación a los Centros Comunitarios de Salud Integral. | pag. 6 |

DISPOSICIONES

Gerencia de Administración

- | | |
|--|---------|
| • DI-2026-210-INSSJP-GAEI#INSSJP
Prorroga la Licitación Pública N° 16/24, con relación a la contratación de servicios de seguridad privada. | pag. 8 |
| • DI-2026-223-INSSJP-GAEI#INSSJP
Disminuye la Licitación Pública N° 23/25, con relación al servicio de mantenimiento de equipos. UADCM. | pag. 10 |
| • DI-2026-224-INSSJP-GAEI#INSSJP
Aprueba el procedimiento de Subasta Pública N° 3813 y la venta de Bienes. | pag. 11 |
| • DI-2026-225-INSSJP-GAEI#INSSJP
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 74/2026, con relación a la adquisición de insumos para cirugía cardiológica. | pag. 13 |
| • DI-2026-226-INSSJP-GAEI#INSSJP
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 817/2025, con relación a la adquisición de insumos para cirugía cardiológica. | pag. 14 |
| • DI-2026-227-INSSJP-GAEI#INSSJP
Aprueba la Compulsa Abreviada N° 860/2025, con relación a la adquisición de insumos para cirugía cardiológica. | pag. 16 |
| • DI-2026-228-INSSJP-GAEI#INSSJP
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 60/2026, con relación a la adquisición de insumos de ablación cardiológica. | pag. 18 |

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2026-1049-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 ABR. 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-61305396-INSSJP-GAEI#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorias, las resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1778-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-1486-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio CNVAD-2024-4-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó a este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, con el objeto principal de otorgar, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la citada Ley establece que la administración de los fondos y bienes del Instituto —inciso a—, así como la compra y venta de los mismos —inciso m— es facultad exclusiva de la máxima autoridad del Instituto.

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la celebración de un Convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de utilizar los servicios de venta por subasta de bienes muebles registrables y no registrables.

Que, en tal sentido, por RESOL-2024-1778-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de Convenio y se delegó su suscripción en la entonces Gerencia de Administración e Infraestructura.

Que, en consecuencia, la precitada Gerencia firmó junto al Banco, el Convenio registrado como CNVAD-2024-4-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que a raíz de ello, se han realizado diversas subastas de móviles en desuso con resultado exitoso para el Instituto, de conformidad a lo establecido por el artículo 44° (Título II: “Selección y Contratación”) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, la Coordinación Ejecutiva, en virtud de la Resolución N° RESOL-2025-1486-INSSJP-DE#INSSJP, se encuentra en la elaboración de un Plan de Adecuación Patrimonial y Prestacional del Instituto, con el fin de disponer de aquellos bienes que no tuvieran afectación específica, se encuentren en desuso o que puedan fusionarse para lograr una eficiencia en su utilización, en pos de una mayor eficiencia y sin afectar los servicios que son objeto del Instituto.

Que ello comprende la subasta de un inmueble propiedad del Instituto sito en Donato Álvarez 2181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra en desuso desde su adquisición.

Que a los efectos de realizar dicho trámite a través del servicio de subastas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, resulta pertinente suscribir una adenda al Convenio registrado como CNVAD-2024-4-INSSJP-GAEI#INSSJP para hacerlo extensivo a bienes inmuebles.

Que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires manifestó su conformidad al texto de la adenda propuesto por el Instituto.

Que cabe aclarar que mediante RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP se modificó la denominación de la unidad orgánica Gerencia de Administración e Infraestructura, sustituyéndola por Gerencia de Administración.

Que la entonces Gerencia de Administración e Infraestructura, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica dependientes de la Sindicatura General del Instituto, han tomado intervención de

sus respectivas competencias.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la adenda al Convenio referido, conforme lo establecido en el Anexo (IF-2026-33148377-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente y delegar su suscripción en la Gerencia de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de adenda al Convenio suscrito con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, registrado bajo CNVAD-2024-4-INSSJP-GAEI#INSSJP, conforme el Anexo (IF-2026-33148377-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Gerencia de Administración las facultades para la suscripción de la Adenda de acuerdo a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-1053-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 ABR. 2026

VISTO: el EX-2024-125794345-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 y sus modificatorias, las RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados tiene como objeto otorgar —por sí o por terceros— a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que el Artículo 3° de la citada Ley establece que esta Obra Social podrá prestar servicios destinados a la promoción y asistencia social de las personas afiliadas, tales como, subsidios.

Que en tal sentido este Instituto brinda la cobertura de alojamiento en Residencias de Larga Estadía (RLE) a través de los prestadores acreditados y contratados.

Que también, excepcionalmente, este Instituto otorga subsidios económicos, por vía de excepción, para la cobertura del arancel en Residencias de Larga Estadía no prestadoras, por vía de excepción, en razón de las especiales circunstancias socioeconómicas y de salud de la persona afiliada.

Que, por ello, mediante la RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los principios rectores y requisitos documentales aplicables al tratamiento de solicitudes de otorgamiento y/o renovación de los subsidios económicos para la cobertura en Residencias de Larga Estadía (RLE) no contratadas por este Instituto.

Que la normatización de la prestación aludida ha permitido que este Instituto extienda su cobertura a más personas afiliadas, posibilitando el acceso de la misma de forma efectiva y eficaz, y asimismo ha permitido minimizar el inicio de acciones judiciales, o bien, ha permitido generar acuerdos beneficiosos en instancias judicializadas.

Que en este orden de ideas, y con el objeto de continuar brindando en forma oportuna y eficiente la cobertura de las prestaciones para las personas afiliadas, la Dirección Ejecutiva de este Instituto suscribió la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, mediante la cual, por su ARTÍCULO 1°, facultó a los titulares de la Dirección Ejecutiva de todas las Unidades de Gestión Local a renovar, incrementar y/o ampliar el monto del subsidio económico otorgado por la Dirección Ejecutiva de este Instituto y/o a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento, debiéndose respetar a todo efecto el valor establecido como arancel vigente para las residencias de larga estadía con convenio con este organismo previsto para el ámbito de cada unidad operativa.

Que asimismo, por su ARTÍCULO 2°, se facultó a la Dirección Ejecutiva Local de todas las Unidades de Gestión Local a dar de baja el subsidio acordado, sólo en caso de configurarse las causales expresadas en la RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, Apartado III.

Que, por el ARTÍCULO 3° de la citada norma, se estableció que las facultades conferidas y aludidas anteriormente, tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, alcanzando a todos aquellos subsidios económicos que fuesen acordados por la Dirección Ejecutiva de este Instituto; previéndose que su validez podrá ser prorrogable por ciento ochenta (180) días corridos, previo requerimiento de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que en virtud de los datos relevados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, se considera pertinente prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, artículos 1° y 2° a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica dependientes de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, ARTÍCULOS 1° y 2°, a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 28 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-1054-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 ABR. 2026

VISTO: el EX-2024-03735676-INSSJP-GPC#INSSJP, las RESOL-2019-1029-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-300-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3007-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el VISTO esta Dirección Ejecutiva ha adoptado una serie de medidas tendientes a agilizar el proceso de gestión de renovación de las prestaciones sociales ordenadas judicialmente en el ámbito de competencia del Departamento Jurídico Prestacional dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, brindando así un acceso oportuno a las prestaciones para su población afiliada y evitando intimaciones, aplicación de multas, astreintes, traba y ejecución de embargos, denuncias de incumplimiento y toda otra acción judicial en desmedro de los intereses de este Instituto.

Que en dicho contexto, mediante los ARTÍCULOS 1° y 2° de la RESOL-2024-300-INSSJP-DE#INSSJP, se facultó a la entonces Gerencia de Políticas de Cuidado de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado a renovar, incrementar y/o ampliar el monto de los subsidios económicos otorgados por vía de excepción, en atención a las especiales circunstancias socioeconómicas y de salud de la persona afiliada; y en cumplimiento de requerimientos y órdenes judiciales tramitadas con anterioridad al dictado de dicha resolución, para la cobertura en Residencias de Larga Estadía no prestadoras del Instituto, y/o a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Qué asimismo, mediante el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2024-3007-INSSJP-DE#INSSJP, se amplió la facultad conferida por el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2024-300-INSSJP-DE#INSSJP, en favor de la Dirección Ejecutiva de las Unidades de Gestión Local VI – Capital Federal, VIII – San Martín, XI – Mar del Plata y XIV – Paraná, limitándose a los subsidios económicos para cobertura del arancel en residencias de larga estadía no prestadoras, acordados en cumplimiento de las Sentencias Definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Que dichas medidas posibilitaron una mejora en los procesos administrativos, por ello la Dirección Ejecutiva de este Instituto suscribió la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP mediante la cual, por su ARTÍCULO 1°, facultó a los titulares de la Dirección Ejecutiva de todas las Unidades de Gestión Local a renovar, incrementar y/o ampliar el monto de los subsidios económicos aprobados por esta Dirección Ejecutiva, con destino a la cobertura del arancel que irroga el alojamiento de las personas afiliadas en Residencias de Larga Estadía (RLE) no contratadas por este Instituto; como así también, a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello en cumplimiento de sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada y siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Que, por su ARTÍCULO 2°, amplió la facultad prevista en el ARTÍCULO 6° de RESOL-2019-1029-INSSJP-DE-INSSJP (“PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA Y FRAGILIDAD”), a todos los Directores Ejecutivos Locales a fin de renovar, incrementar y/o ampliar el monto de los subsidios económicos aprobados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, con destino a la cobertura de asistencia y cuidados en domicilio (CUIDADOR DOMICILIARIO); como así también, a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello en cumplimiento de sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada y siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Que, por el ARTÍCULO 3° de la citada norma, se estableció que las facultades conferidas y aludidas anteriormente, tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, con posibilidad de prórroga por ciento ochenta (180) días corridos, previo requerimiento de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que en virtud de los datos relevados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, se considera pertinente

prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP, artículos 1° y 2° a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica dependientes de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP, ARTÍCULOS 1° y 2°, a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 28 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-1055-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 ABR. 2026

VISTO el EX-2026-32435959- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-910-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, a fin de cumplir dichos objetivos, el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que mediante la RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Modelo Comunitario de Salud Mental del INSSJP, con eje central en el fortalecimiento de los Centros Comunitarios de Salud Integral como referentes de la red ambulatoria, y se aprobó el Menú Prestacional de Salud Mental.

Que, asimismo, la Resolución precedentemente citada, estableció la modalidad retributiva de pago capitado para las

prácticas y prestaciones incluidas en el Módulo 522-SALUD MENTAL-CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL.

Que, mediante la RESOL-2025-910-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Modelo Carta de Intención- Oferta Prestacional Salud Mental a suscribir por aquellos prestadores que deseen adherir a los siguiente módulos capitados N° 522 – Centro Comunitario de Salud Integral (CCSI), 506 (Internación Aguda) y 509 (Internación Prolongada más adecuación) y por Orden de Prestación N° 496 – Hospital de Día combinado, 499 – Hospital de Día especializado en consumo problemático, 500 – Hospital de Día, 501 – Centro de Día, 502 – Emprendimientos Socio Laborales, 503 – Viviendas Asistidas, 504 - Emergencias, 505 – Evaluación Clínica Integral, 507 – Atención a la Crisis, 508 – Servicio de Asistencia Médica Especializada en Salud Mental, 523 – Residencias Transitorias.

Que, a su vez, la RESOL-2025-910-INSSJP-DE#INSSJP estableció que el Artículo 11 de la RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar el modelo de “CARTA DE INTENCIÓN – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS – ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN - (PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA)” que se agrega como Anexo VIII (IF-2023-46516661-INSSJP-DE#INSSJP), y

que será el modelo a utilizar como Carta Oferta por aquellos prestadores que deseen prestar servicios y prácticas de salud mental del Módulo 520- Psicología y Módulo 521- Psiquiatría del Nivel 1, Modalidad ambulatoria del Menú Prestacional de Salud Mental.

Que, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la integralidad del tratamiento, resulta necesario que las consultas de psicología (Módulo 520) y psiquiatría (Módulo 521) sean brindadas íntegramente por los Centros Comunitarios de Salud Integral, como parte de las prestaciones incluidas en la cápita asignada en el Módulo 522, en el caso de los prestadores que cuenten con dicho módulo.

Que, a los fines de garantizar la accesibilidad a la atención, se propicia mantener la modalidad de contratación con pago por prestación mediante Orden Médica Electrónica (OME), para aquellos profesionales individuales que cumplan con el circuito de acreditación establecido mediante RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Unidad de Gestión Técnico Operativa han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica de la Sindicatura General de este Instituto han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas conforme lo establece el artículo 6° de la ley 19.032 y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la modalidad de pago por prestación mediante Orden Médica Electrónica (OME) de los Módulos 520 - Psicología y 521 – Psiquiatría, para los prestadores que tengan asignado el Módulo 522 - Centro Comunitario de Salud Integral.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los prestadores alcanzados por el artículo 1° de la presente deberán garantizar la atención de las consultas de psicología y psiquiatría mediante el Módulo 522 - Centro Comunitario de Salud Integral como parte de las prestaciones incluidas en la cápita.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las prácticas incluidas en los Módulos 520 - Psicología y 521- Psiquiatría deberán ser brindadas exclusivamente por profesionales individuales que no formen parte de la nómina de prestadores que tengan asignado el Módulo 522- Centro Comunitario de Salud Integral.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente medida entrará en vigencia a partir del 1 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos para que proceda a dar de baja los Módulos 520- Psicología y 521 – Psiquiatría para los prestadores que tengan activo el Módulo 522 - Centro Comunitario de Salud Integral.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto las Cartas de Intención según modelo del Anexo VIII (IF-2023-46516661-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2025-910-INSSJP-DE#INSSJP, firmadas con los prestadores comprendidos en los Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Instruir a la Unidad de Gestión Técnico Operativa para que, por intermedio de las Unidades de Gestión Local, comuniquen la presente a los prestadores.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración

• DI-2026-210-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 MAR. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-63153406- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2025-204-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2025-124-INSSJP-GAEI#INSSJP, N° DI-2025-382-INSSJP-GAEI#INSSJP y N° DI-2026-2-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de servicios de seguridad privada para dependencias administrativas, residencias y Efectores Sanitarios, por el período de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2025-204-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 16/24, y se adjudicó parcialmente la misma a las firmas LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8) y PROTECCIÓN TOTAL S.A. (C.U.I.T. 30-70822785-0).

Que, atento a la necesidad de incorporar al Hospital de Escobar, ubicado en la Provincia de Buenos Aires como nuevo lugar de prestación, mediante Disposición N° DI-2025-124-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un DOS CON VEINTIOCHO POR CIENTO (2,28%) del contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L..

Que, a través de Disposición N° DI-2025-382-INSSJP-GAEI#INSSJP amplió en un SIETE CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (7,96%), así como también la disminución en un CERO CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55%), ambas del contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L..

Que, luego, por Disposición N° DI-2026-2-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un CERO CON CERO OCHO POR CIENTO (0,08%) del contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. y en un CERO CON CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del contrato con la firma PROTECCIÓN TOTAL S.A..

Que, atento a la proximidad de los vencimientos, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS y la GERENCIA DE EFECTORES

SANITARIOS PROPIOS solicitaron arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar la prórroga de los contratos celebrados, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de doce (12) meses.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a las firmas adjudicatarias la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la contratación original, habiendo las mismas manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió un informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, al respecto, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a las firmas el ajuste en los precios en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la prórroga de los contratos, habiendo las mismas prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la prórroga, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, de los contratos celebrados con LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8) y PROTECCIÓN TOTAL S.A. (C.U.I.T. 30-70822785-0) en los alcances del artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$20.162.900.311,20), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Privada N° 14/24.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA verificó en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizando la reserva presupuestaria N° 120000320 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, los contratos celebrados con LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8) y PROTECCIÓN TOTAL S.A. (C.U.I.T. 30-70822785-0), en los alcances del artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, para la contratación de servicios de seguridad privada para dependencias administrativas, residencias y Efectores Sanitarios, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$20.162.900.311,20), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 16/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-223-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 MAR. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-20705293- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2025-30-INSSJP-CE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipo médicos ubicados en la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Que, a tal efecto, por N° Disposición DI-2025-30-INSSJP-CE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 23/25, y se adjudicó la misma a la firma BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T. 30-71138580-7).

Que, habiendo tomado nueva intervención la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, manifestó que, de acuerdo a los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, ítem 1 de las Especificaciones Generales del Anexo I, fueron realizadas tareas de diagnóstico inicial de los equipos con la finalidad de reajustar las condiciones de uso de los mismo.

Que, del relevamiento mencionado precedentemente, se detectaron equipos que se encuentran rotos sin posibilidad de arreglo, equipos que han caído en desuso, otros que por sus características técnicas serán absorbidos por el Sector de Biomédica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein para su mantenimiento técnico, y, por otro lado, la necesidad de incorporar a equipos no listados en el Pliego que rige la contratación.

Que, como consecuencia de las bajas y altas mencionadas previamente, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una disminución del DOS CON DIECISÉIS POR CIENTO (2,16%) de la Orden de Compra N° 4500557266, emitida oportunamente en favor de la firma BIOTRUST SERVICE TECHNOLOGY S.A., a partir del 1° de enero de 2026.

Que, en tal sentido, y en virtud a la facultad unilateral que le es propia al INSTITUTO de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios originalmente pactados, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la mencionada firma el alcance de la disminución a realizarse, conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma confirmado la recepción.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la disminución en un DOS CON DIECISÉIS POR CIENTO (2,16%) de la Orden de Compra N° 4500557266 emitida oportunamente en favor de la firma BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T. 30-71138580-7), en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de HASTA PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 07/100 (\$17.081.524,07), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 23/25.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha

tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Disminuir en un DOS CON DIECISÉIS POR CIENTO (2,16%) la Orden de Compra N° 4500557266 emitida oportunamente en favor de la firma BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T. 30-71138580-7), en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de HASTA PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 07/100 (\$17.081.524,07), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 23/25.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a readecuar la Orden de Compra N° 4500557266, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-224-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 MAR. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-82186214-INSSJP-GAEI#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2019-152-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1778-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2025-3135-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del procedimiento de subasta pública N°3813/26 realizado a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de la venta de dieciocho (18) móviles que se encuentran en desuso los cuales integran la flota automotora del Instituto.

Que, por Resolución N° RESOL-2019-152-INSSJP-DE#INSSJP y su Anexo I se aprobó el "PROCEDIMIENTO Y CIRCUITO DE BAJAS DE BIENES PATRIMONIALES EN DESUSO EN EL ÁMBITO DE NIVEL CENTRAL".

Que, luego, mediante Resolución N° RESOL-2024-1778-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de convenio a suscribir entre este Instituto y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de la tramitación de subastas de bienes muebles registrables y no registrables delegándose su firma en el titular de esta Gerencia de Administración.

Que, dicho convenio fue debidamente suscripto el 4 de julio de 2024, quedando registrado como CNVAD-2024-4-INSSJP-GAEI#INSSJP donde se fijó una vigencia de tres (3) años para el mismo.

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° RESOL-2025-3135-INSSJP-DE#INSSJP se declararon en desuso y se autorizó la venta mediante el procedimiento de subasta pública a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de

dieciocho (18) móviles detallados en el Anexo de la misma identificado como IF-2025-139030442-INSSJPDE#INSSJP, todo ello conforme lo establecido en el Artículo 44, Título II: "Selección y Contratación" según RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorias del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, asimismo, por el precitado acto resolutivo se delegó en esta Gerencia de Administración la aprobación de los procedimientos de subasta y de la venta de la totalidad de los bienes.

Que la subasta se registró bajo el número 3813 y se estableció como fecha de realización el 6 de marzo del corriente año, con horario de inicio a las 11:00 horas.

Que, a efectos de lograr una mayor concurrencia, se difundió la convocatoria en la página web del Instituto y en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 20 y 21 de enero del corriente, respectivamente.

Que, el Banco informó el resultado del acto del cual surge que cinco (5) unidades resultaron favorables para la venta y trece (13) unidades resultaron no vendidas, conforme se detalla en el Anexo de la presente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento realizado en el marco de la subasta registrada bajo el número 3813 a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y aprobar la venta de los bienes conforme a los valores detallados en el Anexo de la presente.

Que asimismo corresponde declarar desiertas las trece (13) unidades que resultaron no vendidas, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo de la presente.

Que el Departamento de Asuntos Legales de esta Gerencia emitió el dictamen de su competencia, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-3135-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-269-INSSJPDE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Subasta Pública N° 3813 realizado a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Convenio CNVAD-2024-4-INSSJP-GAEI#INSSJP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44°, Título II: "Selección y Contratación", del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la venta de los bienes detallados en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente de acuerdo a los valores y compradores que allí se establecen.

ARTÍCULO 3°.- Declarar desiertas en el marco de la Subasta Pública N° 3813 las unidades no vendidas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-225-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-135701479- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) Sistema para reparación valvular mitral, set de punción transeptal, dispositivo de cierre vascular percutáneo.

Que la Unidad de Gestión Local VI - CAPITAL FEDERAL elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII), bajo el registro N° 487661, a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-07607767-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 74/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 27 de enero de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 3, UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56828209-0), renglones N° 1 al N° 3 y EPIONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71699608-1), renglones N° 1 al N° 3.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56828209-0), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, dicha Unidad recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 3, por no cumplir con los requisitos del artículo 7° del Pliego debido a que la presente contratación admite únicamente cotizaciones totales y el oferente solo cotiza para el Renglón N° 2, según lo establecido en el artículo 81°, inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, adicionalmente, la Unidad mencionada recomendó desestimar la oferta presentada por EPIONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71699608-1), renglones N° 1 al N° 3, según lo normado en el artículo 78°, inciso d), apartado IV) del Reglamento de Compras y Contrataciones, atento a que el área técnica competente no efectuó manifestación alguna que avale la razonabilidad económica de la propuesta presentada por lo que corresponde interpretar que la misma no resulta conveniente desde el punto de vista económico, en tanto supera el valor considerado razonable y conveniente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 74/2026 a UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56828209-0), renglones N° 1 al N° 3, conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de

la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado en la Compulsa Abreviada N° 74/2026 para la adquisición de un (1) Sistema para reparación valvular mitral, set de punción transeptal, dispositivo de cierre vascular percutáneo, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56828209-0), renglones N° 1 al N° 3, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 74/2026.

ARTÍCULO 3°: Declarar inadmisibile la oferta presentada por SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 3, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 74/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Desestimar la oferta presentada por EPIONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71699608-1), renglones N° 1 al N° 3, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 74/2026, por los motivos mencionados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 74/2026 a UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56828209-0), renglones N° 1 al N° 3, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$87.600.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-226-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 MAR. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-98241319-INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de una (1) cánula de irrigación, un (1) parche para navegador 3D, un (1) catéter de ablación irrigado, un (1) catéter multipolar, una (1) vaina deflectable con aguja de

punción transeptal, incluyendo equipo de ablación en comodato correspondiente, para persona afiliada del Instituto.

Que la Unidad de Gestión Local XXIX – MORON elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 478272 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-127585226-INSSJP GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 817/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el día 20 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: MTG GROUP S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71130163-8) - Renglón N° 1 a 5 y SEDESA S.A (C.U.I.T. N° 30-71069826-7) - Renglón N° 1 a 5-

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma MTG GROUP S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71130163-8) para los renglones N° 1 a 5 cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible e incluirla en el orden de mérito.

Que, asimismo, declaró que la oferta de SEDESA S.A. (C.U.I.T. 30-71069826-7), por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON 35/100 (\$22.138.081,35) cumple con los requisitos técnicos del Pliego y a la vez que señaló que su cotización fue presentada en un formato distinto al establecido en el Pliego por no cumplir en la planilla de cotización, no presentando precios unitarios.

Que, en debida oportunidad, la Subgerencia de Planificación y Pliegos, realizó una aclaración en la cual manifestó que la oferta de SEDESA S.A. (C.U.I.T. 30-71069826-7) permite una exacta comparación entre las ofertas dado que su formato de cotización incluye un mero desglose de los precios unitarios.

Que, en virtud de ello, corresponde declarar dicha oferta admisible y situarla primera en orden de mérito, considerando los principios generales que debe regir en las contrataciones del Instituto (artículo 6° inc. a y b) y artículo 80°, primer párrafo, del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 817/2025 a la firma SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7) por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON 35/100 (\$22.138.081,35) conforme lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 817/2025 para la adquisición de una (1) cánula de irrigación, un (1) parche para navegador 3D, un (1) catéter de ablación irrigado, un (1) catéter multipolar, una (1) vaina deflectable con aguja de punción transeptal, incluyendo equipo de ablación en comodato correspondiente, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8) y SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 817/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 817/2025 a la firma SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7)- por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON 35/100 (\$22.138.081,35), conforme lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-227-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 MAR. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-112283884-INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de Un (1) Parche para navegador 3D, un (1) catéter decapolar deflectable, un (1) cateter multipolar de alta densidad, un (1) catéter de ablación irrigado con sensor para fuerza de contacto y un (1) set de punción transeptal, incluyendo el equipo de ablación en comodato correspondiente, para persona afiliada del Instituto.

Que la Unidad de Gestión Local X - LANUS elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 482611 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares (PLIEG-2025- 129196242-INSSJP GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 860/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 27 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: SEDESA S.A. (C.U.I.T. 30 71069826-7), MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8) y TRUST MED GROUP S.A (C.U.I.T. 30-70906977-9).

Que, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma MTG GROUP S.R.L (C.U.I.T. 30-71130163-8) para los Renglones N° 1 a 5 cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta, a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto, por lo que corresponde declararla admisible e incluirla en el orden de mérito.

Que, de conformidad con sus funciones, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS realizó su dictamen –de carácter no vinculante- en el que manifestó que la oferta presentada por TRUST MED GROUP S.A. (C.U.I.T N° 30-70906977-9) no cumple con los requisitos esenciales del Pliego por lo que corresponde su desestimación, en los términos del artículo 81° inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, asimismo, declaró que la oferta de SEDESA S.A. (C.U.I.T. 30-71069826-7), por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 53/100 (\$28.610.827,53) cumple con los requisitos técnicos del Pliego y a la vez que señaló que su cotización fue presentada en un formato distinto al establecido en el Pliego por no cumplir en la planilla de cotización, no presentando precios unitarios.

Que, en debida oportunidad, la Subgerencia de Planificación y Pliegos, realizó una aclaración en la cual manifestó que la oferta de SEDESA S.A. (C.U.I.T. 30-71069826-7) permite una exacta comparación entre las ofertas dado que su formato de cotización incluye un mero desglose de los precios unitarios.

Que, en virtud de ello, corresponde declarar dicha oferta admisible y situarla primera en orden de mérito, considerando los principios generales que debe regir en las contrataciones del Instituto (artículo 6° inc. a y b) y artículo 80°, primer párrafo, del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 860/2025 a SEDESA S.A. (C.U.I.T. 30-71069826-7), por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 53/100 (\$28.610.827,53), conforme lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127 INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 860/2025 para la adquisición de Un (1) Parche para navegador 3D, un (1) catéter decapolar deflectable, un (1) cateter multipolar de alta densidad, un (1) catéter de ablación irrigado con sensor para fuerza de contacto y un (1) set de punción transeptal, incluyendo el equipo de ablación en comodato correspondiente, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras

y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisibles la oferta presentada por las firmas MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8) y SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 860/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.º: Desestimar la oferta presentada por TRUST MED GROUP S.A (C.U.I.T. 30-70906977-9), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 860/2025, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 860/2025 a SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7) – Renglón 1 a 5- por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 53/100 (\$28.610.827,53), conforme lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-228-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 MAR. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-122209607- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP -DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) Catéter de ablación irrigado, catéter multipolar, un (1) set de parches para navegación 3D, una (1) vaina deflectable con aguja de punción transeptal, una (1) cánula de irrigación. Incluyendo equipo de ablación en comodato correspondiente.

Que la Unidad de Gestión Local XXIX - MORÓN elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII), bajo el registro N° 481870, a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42º, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-05749352-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 60/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47º, 48º y 49º del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 21 de enero de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 5, MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71130163-8), renglones N° 1 al N° 5 y TRUST MED GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70906977-9), renglones N° 1 al N° 5.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 5, cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, dicha Unidad recomendó desestimar la oferta presentada por MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71130163-8), renglones N° 1 al N° 5, atento a que no se efectuó manifestación alguna que avale la razonabilidad económica de la propuesta presentada, corresponde interpretar que la misma no resulta conveniente desde el punto de vista económico, en tanto supera el valor considerado razonable y conveniente por el área técnica competente.

Que, adicionalmente, la mencionada Unidad sugirió desestimar la oferta presentada por TRUST MED GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70906977-9), renglones N° 1 al N° 5, en los términos de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, en virtud de que el oferente ha presentado en su oferta un monto total correspondiente a la totalidad de los cinco (5) renglones requeridos, sin discriminar precios unitarios y totales por cada renglón conforme lo solicitado expresamente en la planilla de cotización, impidiendo efectuar una exacta comparación con las restantes ofertas.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 60/2026 a SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 5, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 95/100 (\$23.898.883,95), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado en la Compulsa Abreviada N° 60/2026 para la adquisición de un (1) Catéter de ablación irrigado, catéter multipolar, un (1) set de parches para navegación 3D, una (1) vaina deflectable con aguja de punción transeptal, una (1) cánula de irrigación. Incluyendo equipo de ablación en comodato correspondiente., conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1 al N° 5, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 60/2026.

ARTÍCULO 3°: Desestimar las ofertas presentadas por MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71130163-8), renglones N° 1 al N° 5 y por TRUST MED GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70906977-9), renglones N° 1 al N° 5, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 60/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 60/2026 a SEDESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71069826-7), renglones N° 1

al N° 5, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 95/100 (\$23.898.883,95), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)